



Colombia



CICLO DE CONFERENCIAS MAYO 2024

MAG. DRA. STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO

Magistrada Presidenta de la Sección Cuarta del Consejo de Estado de Colombia

**"Impacto de las sentencias de
Unificación Jurisprudencial"**

31 de mayo

10:00 hrs. hora de Bogotá. Colombia



Colombia

**CICLO DE CONFERENCIAS
MAYO 2024**



IMPACTO DE LAS SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL

TEMAS A ABORDAR

- 1. Antecedentes de las sentencias de unificación jurisprudencial**
- 2. Sentencias de unificación jurisprudencial en la Constitución Política de 1991**
- 3. Sentencias de unificación jurisprudencial proferidas por la Sección Cuarta del Consejo de Estado**
- 4. Conclusiones**

1- Antecedentes de las sentencias de unificación jurisprudencial

- Doctrina Legal más probable. Artículo 10 de la Ley 153 de 1887.** “[e]n casos dudosos, los Jueces aplicarán la doctrina legal más probable. Tres decisiones uniformes dadas por la Corte Suprema, como Tribunal de Casación, sobre un mismo punto de derecho, constituyen doctrina legal más probable”.

- Doctrina probable. Ley 169 de 1896, Artículo 4.** “tres decisiones uniformes dadas por la Corte Suprema como Tribunal de Casación sobre un mismo punto de derecho, constituyen doctrina probable, y los Jueces podrán aplicarla en casos análogos, lo cual no obsta para que la Corte varíe la doctrina en caso de que juzgue erróneas las decisiones anteriores”.

2. Sentencias de unificación jurisprudencial en la Constitución Política de 1991

- ❑ **Artículo 230 C.P.** *“Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley”, y determina como criterios auxiliares de la actividad judicial “La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina”.*
- ❑ **Sentencia C-539/2011.** *La Corte Constitucional señaló que el entendimiento del concepto “imperio de la ley”, al que están sujetas las autoridades administrativas y judiciales, también comprende el acatamiento del precedente judicial de las Altas Cortes.*

DESARROLLO NORMATIVO

- ❑ **Artículo 36A de la Ley 270 de 1996.** En el mecanismo de revisión eventual en las acciones populares y de grupo y de la regulación de los recursos extraordinarios, el Consejo de Estado, a través de sus Secciones, podrá seleccionar, para su eventual revisión, las sentencias o las demás providencias que determinen la finalización o el archivo del respectivo proceso, proferidas por los Tribunales Administrativos, con el fin de unificar la jurisprudencia.
- ❑ **Artículo 4 de la Ley 1395 de 2010.** Modificó el artículo 29 del Código de Procedimiento Civil, en el sentido de señalar que a solicitud del Magistrado sustanciador, la sala plena especializada podrá decidir los recursos de apelación interpuestos contra autos o sentencias, cuando se trate de asuntos de trascendencia nacional, o se requiera unificar la jurisprudencia o establecer un precedente judicial.

□ **Artículo 115 de la Ley 1395 de 2010.** Facultó a los Jueces, Tribunales, Altas Cortes del Estado, Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que cuando existan precedentes jurisprudenciales, conforme al artículo 230 de la Constitución Política, el artículo 10 de la Ley 153 de 1887 y el artículo 4° de la Ley 169 de 1896, puedan fallar o decidir casos similares que estén al Despacho para fallo sin tener que respetar el turno de entrada o de ingreso de los citados procesos.



La Comisión de la Reforma a la Justicia, creada a través del Decreto 4820 de 2007, y que presentó el proyecto de ley que fue aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 1437 de 2011, tuvo como propósito fortalecer la función de unificación de la jurisprudencia del Consejo de Estado, a efectos de avanzar en el respeto a las decisiones judiciales frente a casos similares y el cumplimiento de las decisiones judiciales (Gaceta del Congreso 1173 de 2009). Al efecto, planteó:

- Como *“mecanismo el derecho a solicitar la extensión y adaptación de la jurisprudencia del Consejo de Estado, contenida en un fallo de unificación jurisprudencial en el que se haya reconocido una situación jurídica, siempre que, en lo pretendido exista similitud de objeto y causa con lo ya fallado”*.

- Establecer un recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia.



La **Ley 1437 de 2011**, consagró el deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia, teniendo en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado.

- Artículo 10.** Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia
- Artículo 102.** Extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros por parte de las autoridades
- Artículos 256 a 268.** *Recurso Extraordinario de Unificación de Jurisprudencia*
- Artículo 269.** *Procedimiento para la extensión de la jurisprudencia del Consejo de Estado a terceros*
- Artículo 270.** *Sentencias de Unificación Jurisprudencial*
- Artículo 271.** *Decisiones por importancia jurídica, trascendencia económica o social o necesidad de sentar jurisprudencia o precisar su alcance o resolver las divergencias en su interpretación y aplicación*

3. Sentencias de unificación jurisprudencial proferidas por la Sección Cuarta del Consejo de Estado

- En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 270 y 271 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 14 numeral 2 del Acuerdo 080 de 2019, la Sección Cuarta del Consejo de Estado ha proferido sentencias de unificación jurisprudencial, sobre:
 - La interpretación y el alcance de las normas tributarias.
 - La aplicación de las normas tributarias.

Sentencias de Unificación Jurisprudencial sobre la interpretación y el alcance de las normas tributarias

1. APORTES PARAFISCALES

Radicado: 54001-23-33-000-2014-00364-01 [24724] 2022CE-SUJ-4-001

Ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto

Sentencia de 24 de marzo de 2022

Se sentó la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la interpretación y alcance de los artículos 2 y 6 de la Ley 1233 de 2008, respecto a la conformación del ingreso base de cotización (IBC) sobre el que las cooperativas de trabajo asociado deben liquidar y pagar los aportes con destino al sistema de la protección social.

2. APORTES PARAFISCALES

Radicado: 05001-23-33-000-2016-02496-01 [25185]

Ponente: Milton Chaves García

Sentencia de 9 de diciembre de 2021

Se unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la interpretación y alcance del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010. La fijación de reglas claras permite no solo a la Administración un adecuado recaudo de los aportes al sistema, que garantice los derechos fundamentales relativos a la seguridad social, sino la disminución de los litigios que trascienden del ámbito de la discusión administrativa a la jurisdicción contencioso-administrativa, en la que, inclusive, se han presentado algunos criterios disímiles.

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Radicado: 25000-23-37-000-2013-00443-01 (21329) 2020CE-SUJ-4-005

Ponente: Julio Roberto Piza Rodríguez

Sentencia 26 de noviembre de 2020

Se unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el entendimiento y alcance de los requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario, para la procedencia de las deducciones.

4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Radicado: 25000-23-37-000-2015-00500-01 (23419) 2020CE– SUJ-4-003

Ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto

Sentencia de 29 de octubre de 2020

En razón a la existencia de pronunciamientos divergentes en cuanto a la compensación de pérdidas fiscales en procesos de fusión por absorción, **se unificó** la jurisprudencia del Consejo de Estado, en el sentido de interpretar que “[p]ara todos los efectos, dentro de los límites porcentuales y temporales establecidos por el inciso segundo del artículo 147 del Estatuto Tributario, se entenderá que las sociedades «fusionadas» a que alude la norma son aquellas que participan o intervienen en el proceso de fusión, que incluyen a las sociedades absorbentes y a las absorbidas”.

5. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicado: 25000233700020130110701(23424) 2021CE-SUJ-4-002

Ponente: Julio Roberto Piza Rodríguez

Sentencia de 2 de diciembre de 2021

Se unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el alcance del concepto de «**actividad comercial**» en el sentido de precisar que una operación constituye actividad comercial gravada con el impuesto de industria y comercio por la participación en el capital de sociedades comerciales, cuando la misma la ejerce el sujeto pasivo con carácter empresarial.

6. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Radicado: 05001-23-33-000-2014-00826-01 (23103) 2019CE-SUJ-4-009

Ponente: Milton Chaves García

Sentencia de 6 de noviembre de 2019

Se unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado en relación con los elementos esenciales del impuesto sobre el alumbrado público autorizado por las leyes 97 de 1913 y 84 de 1915.

7. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA

Radicado: 25000-23-37-000-2012-00375-02 (23540) 2020CE-SUJ-4-006

Ponente: Julio Roberto Piza Rodríguez

Sentencia de 3 de diciembre de 2020

Se unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la interpretación de la expresión «*autorización específica*» del artículo 74 de la Ley 388 de 1997, relacionada con el hecho generador del efecto plusvalía, previsto en el Acuerdo 118 de 2003, emitido por el Consejo Distrital de Bogotá.

Sentencias de Unificación Jurisprudencial sobre la aplicación de las normas tributarias

1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Radicado: 11001-03-27-000-2018-00050-00 (24226) 2021CE-SUJ-4-001

Ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto

Sentencia de 5 de agosto de 2021

Se sentó la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el término para notificar el requerimiento especial, respecto de las declaraciones del impuesto sobre la renta de los contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia, el cual será de seis (6) años contados a partir del vencimiento del plazo para declarar. Si la declaración se presentó en forma extemporánea, el anterior término se contará a partir de la fecha de presentación de la misma.

2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Radicado: 25000-23-37-000-2013-00452-01 (23018) 2019CE-SUJ-4-011

Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

Sentencia de 14 de noviembre de 2019

Se unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a la vinculación de los deudores solidarios –entre ellos garantes y aseguradores- a los procedimientos tributarios de determinación y sancionatorios en los que puedan verse comprometidos con el objeto de garantizar los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.

3. SANCIONES

Radicado: 5000-23-37-000-2016-01405-01(24264) 2020CE-SUJ-4-002

Ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto

Sentencia de 3 de septiembre de 2020

Se sentó la jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de que las sanciones impuestas en los procesos de determinación tributaria requieren para su imposición, de la expedición de una liquidación oficial y deben coincidir con el tributo, periodo, bases de cuantificación y monto del gravamen, cuando afecten la base de imposición.

4. SANCIONES

Radicado: 25000-23-37-000-2015-00379-01 (22756) 2020CE-SUJ-4-001

Ponente: Julio Roberto Piza Rodríguez

Sentencia de 20 de agosto de 2020

Se sentó la jurisprudencia del Consejo de Estado en relación con la aplicación del principio de favorabilidad y la base del cálculo para la imposición de la sanción por devolución o compensación improcedente, consagrada en el artículo 670 del Estatuto Tributario.

5. SANCIONES

Radicado: 52001-33-31-004-2011-00617-01 (22185) 2019CE-SUJ-4-010

Ponente: Julio Roberto Piza Rodríguez

Sentencia de 14 de noviembre de 2019

Se sentó y unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado ante las infracciones al deber de informar en medios magnéticos y, en específico frente a conductas incurridas con anterioridad a la expedición de la Ley 1819 de 2016, cuyo artículo 289 modificó la redacción del artículo 651 del Estatuto Tributario.



6. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Radicado: 76001-23-33-000-2016-00539-01 (24266) 2020CE – SUJ-4-004

Ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto

Sentencia de 29 de octubre de 2020

Se unificó la jurisprudencia del Consejo de Estado en relación con la deducibilidad de la diferencia generada en la negociación de TIDIS y la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario.



7. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Radicado: 76001-23-33-000-2014-00008-01 (21793) 2019CE-SUJ-4-006

Ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto

Sentencia de 14 de agosto de 2019

Se sentó la jurisprudencia del Consejo de Estado en el sentido de señalar que las operaciones de venta de bienes fabricados o almacenados por usuarios industriales de zonas francas, con destino al Territorio Aduanero Nacional, son importaciones, en las que el derecho a reclamar impuestos descontables radica en cabeza del adquirente - importador, quien asume el pago del impuesto sobre las ventas generado con la introducción de dichos bienes.

4. Conclusiones

- ❑ Las sentencias de unificación jurisprudencial, constituyen una expresión de la búsqueda de unidad que pretende el sistema jurídico y de la justicia jurídica que el mismo proporciona, entendida como *“la aplicación autorreferente de decisiones pasadas y de reglas a nuevas situaciones fácticas”*, pues a través de ellas, y mediante la argumentación, se justifica el tratamiento igual o desigual del caso a decidir, en relación con los casos antiguos, y crea reglas de interpretación y aplicación de las normas.
- ❑ En el desarrollo normativo del sistema jurídico colombiano es evidente la tendencia a fortalecer las decisiones de las Altas Cortes como instrumento de consistencia y coherencia para la toma de las decisiones judiciales, pues desde las primeras codificaciones surgidas en vigencia de la Constitución Política de 1886, se pretendió que los jueces en sus providencias tuvieran en cuenta los pronunciamientos uniformes sobre un mismo tema o caso similar, proferidos por la máxima autoridad judicial.

- ❑ En vigencia de la Constitución Política de 1991, la jurisprudencia de las Altas Cortes adquirió mayor preponderancia al ser considerada una manifestación del imperio de la ley a la cual deben estar sujetas las autoridades administrativas y judiciales, con la que se materializan los derechos a la igualdad, al debido proceso y se garantiza la seguridad jurídica en la prestación del servicio de justicia.
- ❑ La incorporación en el CPACA de las sentencias de unificación jurisprudencial, proferidas por la Sala Plena del Consejo de Estado o sus secciones, por razones de importancia jurídica, trascendencia económica o social, etc., así como de mecanismos que propendan por su aplicación en el ámbito administrativo y por las demás autoridades judiciales, imprime consistencia y coherencia al sistema jurídico mediante la expedición de sentencias en las que se adopten reglas jurisprudenciales que concretan la orientación sobre la interpretación y aplicación de las normas.

- En los asuntos de conocimiento de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, se han proferido catorce (14) pronunciamientos sobre aspectos decisivos en el deber de contribución señalado en el artículo 95 de la Constitución Política, tales como, la definición de los elementos del impuesto de alumbrado público, el alcance de los requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad para el reconocimiento de la deducciones y los factores que integran el ingreso base de cotización en materia de aportes parafiscales, entre otros.
- Esperamos que esta exposición sea de utilidad para la Administración Tributaria, para que al adoptar las decisiones de su competencia frente a la aplicación uniforme de la jurisprudencia a terceros (artículos 10 y 102 del CPACA), dé aplicación a las sentencias de unificación jurisprudencial dictadas por el Consejo de Estado, cuyo fin principal se define por la necesidad de garantizar el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos, de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos, sin necesidad de adelantar un proceso judicial, lo que sin duda contribuirá a la eficiencia de la administración.

Colombia

CICLO DE CONFERENCIAS
MAYO 2024



MUCHAS GRACIAS

Stella Jeannette Carvajal Basto

Magistrada del Consejo de Estado de Colombia